

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24345 ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se fija para el ejercicio 1999 el importe unitario de las ayudas previstas por el Real Decreto 145/1999, de 29 de enero, de fomento de las razas vacunas autóctonas españolas en régimen de producción extensiva.

El Real Decreto 145/1999, de 29 de enero, de fomento de las razas vacunas autóctonas españolas en régimen de producción extensiva, tiene por objeto la mejora de las condiciones de las explotaciones de ganado vacuno de carne en régimen extensivo, así como el incremento de la calidad de los productos mediante la mejora de la base genética de la cabaña vacuna española destinada a la producción de carne, mediante la concesión de ayudas para la adquisición de novillas de reposición de las razas recogidas en su anexo I.

En el artículo 8 del Real Decreto 145/1999, se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para fijar anualmente el importe unitario de la subvención.

La presente Orden fija ese importe unitario para el ejercicio 1999 sobre la base de la información suministrada por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las limitaciones recogidas en el citado artículo 8 y las disponibilidades presupuestarias existentes.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

El importe unitario por cabeza de ganado, que sea adjudicada en las subastas públicas de novillas de razas autóctonas extensivas que, con ese fin específico, se hayan celebrado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 145/1999, de 29 de enero, de fomento de las razas vacunas autóctonas españolas en régimen de producción extensiva, para el ejercicio 1999, será de 25.000 pesetas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Ganadería.

24346 ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se publica el nuevo catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «*Fagus sylvatica* L.».

La Orden de 21 de enero de 1989, por la que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción, establece, en su artículo 17 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción de diferentes especies contempladas en su artículo 2.

La Directiva 66/404/CEE, del Consejo, de 14 de junio, relativa a la comercialización de materiales forestales de reproducción, en la modificación introducida por la Directiva del Consejo 75/445/CEE, establece el «catálogo común de materiales de base para los materiales de reproducción».

El catálogo nacional es parte constitutiva de este catálogo común, por lo que se hace necesaria la remisión del catálogo nacional a la Comisión Europea para su posterior publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Por tanto, siendo necesaria la publicación del nuevo catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «*Fagus sylvatica* L.» como consecuencia de haberse modificado y ampliado el publicado por Orden de 31 de enero de 1996, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, dispongo:

Primero.—Se publica el nuevo catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «*Fagus sylvatica* L.», de acuerdo con lo establecido en el anexo.

Segundo.—El mencionado nuevo catálogo sustituye al publicado en la citada Orden de 31 de enero de 1996.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

ANEXO

Catálogo nacional de materiales de base de «*Fagus sylvatica* L.»

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud — metros	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Sup. (ha)
2.—Cordillera Cantábrica Occidental.	ES-71/02/04	Muniacos.	Asturias.	5° 19' W	43° 14' N	600-1.000	S	RS	A	68
2.—Cordillera Cantábrica Occidental.	ES-71/02/05	Reres.	Asturias.	5° 19' W	43° 06' N	1.000-1.500	S	RS	A	85
5.—Cordillera Cantábrica Occidental.	ES-71/05/03	Saja.	Cantabria.	4° 18' W	43° 07' N	600-850	S	RS	A	63
6.—Cuenca del Alto Ebro (*).	ES-71/06/01	Erramuza.	Álava.	2° 33' W	42° 38' N	820	S	RS	A	40
7.—Litoral Vasco-Navarro (*).	ES-71/07/05	Altube.	Álava.	2° 55' W	43° 00' N	440	S	RS	A	13
7.—Litoral Vasco-Navarro.	ES-71/07/04	Sta. Engracia.	Navarra.	1° 53' W	43° 03' N	750-950	S	RS	A	83
8.—Aralar, Urbasa, Entzia (*).	ES-71/08/03	Marumendi.	Guipúzcoa.	2° 07' W	42° 58' N	780	S	RS	A	60
8.—Aralar, Urbasa, Entzia (*).	ES-71/ 0/06	Parzonería de Entzia.	Álava.	2° 15' W	42° 50' N	950-1.075	S	RS	A	26
8.—Aralar, Urbasa, Entzia (*).	ES-71/08/07	Parzonería de Guipúzcoa-Álava.	Guipúzcoa.	2° 17' W	42° 54' N	900-950	S	RS	A	27
8.—Aralar, Urbasa, Entzia.	ES-71/08/05	Limitaciones.	Navarra.	2° 15' W	42° 48' N	950	S	RS	A	83
9.—Pirineo Occidental.	ES-71/09/03	Espinal.	Navarra.	1° 23' W	43° 00' N	900-1.000	S	RS	A	21
9.—Pirineo Occidental.	ES-71/09/04	Erremendia.	Navarra.	1° 11' W	42° 51' N	1.200-1.350	S	RS	A	30
10.—Sierras Exteriores de Navarra.	ES-71/10/02	Lumbier.	Navarra.	1° 10' W	42° 39' N	1.000-1.200	S	RS	A	41
13.—Pirineo Oriental.	ES-71/13/01	Baga de Castilla.	Girona.	2° 20' E	42° 13' N	1.100-1.200	S	RS	A	37
13.—Pirineo Oriental.	ES-71/13/03	Fageda Jordá.	Girona.	2° 30' E	42° 08' N	600-700	S	RS	A	52
13.—Pirineo Oriental.	ES-71/13/04	Monte Rodolá.	Girona.	2° 18' E	42° 10' N	1.100-1.400	S	RS	A	34
13.—Pirineo Oriental.	ES-71/13/05	Más Espuña.	Girona.	2° 24' E	42° 12' N	650-900	S	RS	A	57
14.—Montseny.	ES-71/14/01	Coll de Té y Convento.	Girona.	2° 28' E	41° 47' N	1.000-1.200	S	RS	A	20

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud - metros	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Sup. (ha)
17.-Sistema Ibérico.	ES-71/17/01	Gallinero.	La Rioja.	2° 35' E	42° 10' N	1.200-1.400	S	RS	A	44
17.-Sistema Ibérico.	ES-71/17/03	Tobia.	La Rioja.	2° 54' E	42° 16' N	1.200-1.700	S	RS	A	22

Nota:

MFR: Material forestal de reproducción.

MB: Material de base.

Sup. (ha): Superficie en hectáreas.

S: Material forestal de reproducción seleccionado.

RS: Rodal selecto.

A: Material de base autóctono.

(*): Publicado en el «Boletín Oficial del País Vasco» de 26 de agosto de 1999.

24347 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1999, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la inscripción de variedades de fresa en el Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, modificado por la Orden de 7 de abril de 1976, por la que se amplió el mismo a nuevas especies, así como la Resolución de esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, de 3 de abril de 1990, por la que se aprobó la lista de variedades comerciales de fresa, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Fresa las variedades que a continuación se relacionan:

970179. Mazagón.

970180. San Miguel.

970063. Tudnew.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Presidente, Francisco Simón Vila.

Ilmo. Sr. Director de la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Asimismo, a los efectos previstos en la base 5 de la convocatoria, se designan, por el orden en que se relacionan, los siguientes suplentes:

1.º Doña María Martínez López (documento nacional de identidad número 2.914.611).

2.º Doña Ana Isabel Vaquero Rivero (documento nacional de identidad número 44.617.852).

3.º Doña María del Mar Rodríguez-Brioso Pérez (documento nacional de identidad número 32.050.772).

4.º Doña Miriam Sancho Hernández (documento nacional de identidad número 3.469.964).

5.º Don Francisco Manuel Paloma González (documento nacional de identidad número 52.950.478).

6.º Doña Noelia María Ruiz Royo (documento nacional de identidad número 52.447.762).

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el día 3 de enero de 2000, en la sede del mismo (calle Montalbán, número 8, de Madrid), a las nueve horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24348 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2000.*

Constituido el Jurado previsto en la base 5 de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 20 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan «Becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2000», que ha examinado y valorado los méritos aducidos por los candidatos, se adjudican seis becas de 1.440.000 pesetas cada una a los siguientes aspirantes:

Don Juan Jesús Fernández González (documento nacional de identidad número 51.064.160).

Doña María Luisa Jiménez Rodrigo (documento nacional de identidad número 44.297.035).

Doña Raquel Martínez Buján (documento nacional de identidad número 32.842.485).

Doña Cristina Moreno Martínez (documento nacional de identidad número 48.391.066).

Doña Sofía Sebastián Aparicio (documento nacional de identidad número 5.429.747).

Don José Miguel Silva Trigo (documento nacional de identidad número 34.780.139).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

24349 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo «Variante de Alcañiz», de la Dirección General de Carreteras.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.